



**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2018**

**OBJETO: “Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación preproducción, producción y postproducción de uno de los tres proyectos (dos series documentales y una serie infantil), de contenido regional descritos y presentados de acuerdo con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto. Lo anterior en el marco de la Resolución No. 0009 de 2018, de la Autoridad Nacional de Televisión.”**

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se procede a suscribir el Informe final de evaluación del proceso de selección Concurso Público No. 002 de 2018, previa las siguientes consideraciones:

El 28 de febrero de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Concurso Público No. 002 de 2018, con la publicación en la página web del Canal Trece y en el SECOP, Resolución de apertura No. 025 de 2018, junto con las Reglas de Participación para la presentación de propuestas.

De acuerdo con el cronograma del proceso de selección, la fecha de cierre del proceso para la presentación de propuestas fue 2 de abril de 2018, y tal como consta en el Acta de cierre, se cerró con un total de once (11) propuestas dentro de términos, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE
1	LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
2	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA
3	RED ILM PRODUCTOR AUDIOVISUAL
4	TELESERVICIOS L&L S.A.S
5	DIECISEIS 9 FILMS
6	QUINTO COLOR S.A.S
7	VIRTUAL TELEVISIÓN COMUNICACIONES
8	MONARCA PRODUCCIONES
9	NEGRITA FILM S.A.S
10	TAYFER DE COLOMBIA LTDA
11	RHAYUELA FILMS S.A

Una vez clasificadas las propuestas presentadas por proyecto y para mayor claridad en el presente informe, se indican los oferentes presentados así:

PROYECTO	OFERENTE
Proyecto No. 1	TELESERVICIOS L&L S.A.S
	DIECISEIS 9 FILMS
	QUINTO COLOR S.A.S
	VIRTUAL TELEVISIÓN COMUNICACIONES
	RED ILM PRODUCTOR AUDIOVISUAL



	LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
Proyecto No. 2	TAYFER DE COLOMBIA LTDA
	NEGRITA FILM S.A.S
	MONARCA PRODUCCIONES
Proyecto No. 3	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA
	RHAYUELA FILMS S.A.

Que de acuerdo con las reglas de participación y a los principios de los procesos de selección se llevó a cabo la evaluación de propuestas por parte del comité designado por TEVEANDINA LTDA., conforme con lo establecido en el capítulo sexto de las reglas de participación del proceso, realizando el análisis comparativo de las propuestas verificando que las mismas se hayan ajustado a los requisitos financieros, técnicos y jurídicos exigidos.

Que de conformidad con lo anterior, se procedió a dar a conocer los resultados de la evaluación al 04 de mayo de 2018, solicitando subsanaciones a los proponentes; posteriormente, el 11 de mayo de 2018 se dio alcance al informe preliminar, en donde se solicitó aclaración y subsanación a los proponentes.

Allegadas las subsanaciones en el término establecido, se procede a dar a conocer los resultados de la evaluación al 16 de mayo de 2018 así:

Propuesta **QUINTO COLOR S.A.S.**: El oferente QUINTO COLOR S.A.S, en el anexo correspondiente a su oferta económica, discriminó injustificadamente los valores correspondientes a Retención en la Fuente, Rete IVA, y rete ICA, impuestos que son a cargo del eventual contratista adjudicatario del proceso de selección, contrariando con ello lo establecido en las Reglas de Participación numeral 2.3 PRESUPUESTO OFICIAL “El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al valor agregado (IVA).” Lo cual constituye un condicionamiento de su oferta a que sea TEVEANDINA LTDA, como contratante quien asuma tales valores.

Solicitada la aclaración correspondiente, el mencionado oferente señaló que: *“nos permitimos aclarar que con base al concepto No. 39105 de fecha 25 de mayo de 2007 expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales - DIAN “En materia tributaria es conocido que un tributo no puede constituir base para la liquidación de otro gravamen. En consecuencia, el impuesto sobre las ventas que el contratista cobra para trasladarlo al Estado, **aunque forme parte del valor del contrato, no constituye ingreso para el mismo, es decir no hace parte de los honorarios.** (Negrilla y subrayas propias). Lo que nos permitió concluir que la relación de los impuestos en el presupuesto del proyecto no constituía un ingreso de este. Aunado a lo anterior, era claro para Quinto Color SAS que los impuestos que surgieran del contrato correrían por cuenta del Contratista y no del Canal, lo que llevaría a la Entidad a realizar las retenciones a que hubiera lugar, tal como lo realizan otras Entidades Estatales en materia de contratación estatal.”*

Visto lo anterior, es claro que el mismo concepto citado solo menciona el impuesto sobre las ventas, y nada menciona sobre las retenciones que es el caso presentado, pues ellas, se insiste, son a cargo del contratista, de tal suerte que las mismas las realiza el contratante a partir del valor total de la propuesta del oferente adjudicatario, y como quiera que el proponente QUINTO COLOR S.A.S., incluyó tales retenciones en su propuesta económica, el contratante no podría hacer retención sobre ellas, sino, por el contrario, hacerse cargo de su pago, lo cual como se dijo, contraría las Reglas de Participación y condiciona la oferta.



Así las cosas, en virtud de las causales de rechazo establecidas en Capítulo Tercero de las reglas de Participación, “Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: Cuando condicione su propuesta o se presente parcialmente”, la propuesta de **QUINTO COLOR S.A.S**, se **RECHAZA**, y por lo tanto la misma no será objeto de evaluación final dentro del presente proceso.

## 1. EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

TEVEANDINA LTDA., analizó las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos habilitantes, que son objeto de verificación de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación, para proceder a la calificación y comparación de las propuestas y así poder determinar su admisibilidad.

### I. VERIFICACION DEL COMPONENTE JURÍDICO.

En este aspecto se verificó que las propuestas cumplieran con los documentos legales exigidos en el numeral **4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS - CAPACIDAD JURIDICA**, de las Reglas de Participación, del concurso público No. 002 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, en relación con los requisitos jurídicos mínimos exigidos, se tiene lo siguiente:

Los proponentes que **CUMPLEN** con los componentes jurídicos exigidos, por proyecto así:

PROYECTO	OFERENTES HABILITADOS JURIDICAMENTE
PROYECTO No. 1	1. TELESERVICIOS L&L S.A.S 2. VIRTUAL TELEVISIÓN COMUNICACIONES 3. RED ILM PRODUCTOR AUDIOVISUAL 4. DIECISEIS 9 FILMS
PROYECTO No. 2	1. TAYFER DE COLOMBIA LTDA 2. NEGRITA FILM S.A.S
PROYECTO No. 3	1. RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA. 2. RHAYUELA FILMS S.A.

Respecto a las propuestas que presentaron observaciones y calificadas como **NO CUMPLE**, a continuación, se relacionan las observaciones, así:



### Proyecto No. 1

No.	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S	<b>NO CUMPLE.</b> No allega garantía de seriedad de la oferta en los términos requeridos en las Reglas de Participación. El documento allegado a folios 27 a 29, no constituye garantía bancaria, pues se trata de un crédito rotativo de uso facultativo del proponente destinado para capital de trabajo. En el pagaré allegado, si bien aparece en el encabezado como beneficiario el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA, el mismo se pagará a la orden de la Cooperativa Multiactiva Dinámica, quien no tendría ninguna obligación directa con el Canal.

### Proyecto No. 2

No.	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	MONARCA PRODUCCIONES	<b>NO CUMPLE.</b> La póliza de seriedad de la oferta no está firmada.  El Certificado de aportes de aportes parafiscales (Anexo 4), no está suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso. Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

## II. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO

La verificación financiera se realizó de acuerdo con los requisitos y documentación exigida en el numeral **4.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA**, de las Reglas de participación del Concurso Público No. 002 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los indicadores financieros exigidos, así como con la información financiera mínima requerida los siguientes oferentes, por proyecto:

### Proyecto No. 1

PROPONENTE	Requisitos financieros	Verificación documentación financiera requerida
LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE
LA RED ILM SAS	CUMPLE	CUMPLE
TELESERVICIOS L & L SAS	CUMPLE	CUMPLE
VIRTUAL TELEVISION LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE
DIECISEIS 9 FILMS SAS	CUMPLE	CUMPLE



**PROYECTO 2**

PROPONENTE	Requisitos financieros	Verificación documentación financiera requerida
TAYFER DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE.
NEGRITA FILMS SAS	CUMPLE.	CUMPLE.

**Proyecto No. 3**

PROPONENTE	Requisitos financieros	Verificación documentación financiera requerida
RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE
RHAYUELA FILMS SA	CUMPLE	CUMPLE

Respecto a las propuestas que presentaron observaciones y calificadas como **NO CUMPLE**, a continuación, se relacionan las observaciones, así:

**Proyecto No. 2**

PROPONENTE	Requisitos financieros	Verificación documentación financiera requerida
MONARCA PRODUCCIONES SAS	<b>NO CUMPLE.</b> El índice de endeudamiento requerido debe ser: menor o igual al 60% el índice del oferente es del 61%	<b>NO CUMPLE.</b> No anexa fotocopia de la cedula del contador Ricardo Alfonso Bernal

**III. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La verificación técnica se realizó de acuerdo con lo establecido en el numeral **4.3.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - CAPACIDAD TÉCNICA**, de las Reglas de Participación del Concurso Público No. 002 de 2018.

Conforme a las propuestas presentadas, **CUMPLEN** con los requisitos técnicos mínimos exigidos en las reglas de participación, los siguientes oferentes:

PROYECTO	OFERENTES HABILITADOS TECNICA
PROYECTO No. 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. TELESERVICIOS L&amp;L S.A.S</li> <li>2. VIRTUAL TELEVISIÓN COMUNICACIONES</li> <li>3. LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S</li> <li>4. DIECISEIS 9 FILMS</li> </ol>



	5. RED ILM S.A.S
<b>PROYECTO No. 2</b>	1. TAYFER DE COLOMBIA LTDA 2. NEGRITA FILMS
<b>PROYECTO No. 3</b>	1. RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA. 2. RHAYUELA FILMS S.A.

Respecto a las propuestas que presentaron observaciones y calificadas como **NO CUMPLE**, a continuación, se relacionan las observaciones, así:

#### Proyecto No. 2

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	<b>MONARCA PRODUCCIONES</b>	<p>El proponente no cumple teniendo en cuenta las siguientes observaciones, se solicita hacer la correspondiente corrección:</p> <p>Folio 30 /*En las reglas de participación, numeral 2.16 se indica que las propuestas deben ser presentadas en idioma castellano; con lo cual se solicita allegar la certificación traducida de manera oficial y apostillada *Para fines de verificación se toma el valor reflejado en la certificación con lo cual el anexo 5 debe ser corregido.</p> <p>Folio 33/*En las reglas de participación, numeral 2.16 se indica que las propuestas deben ser presentadas en idioma castellano; con lo cual se solicita allegar la certificación traducida de manera oficial y apostillada *Para fines de verificación teniendo en cuenta que el valor está en dólares se toma como base la TRM del inicio de contrato; con lo cual se solicita corrección del anexo 5.</p> <p>Folio 36/*Se toma en cuenta el segundo producto teniendo en cuenta las reglas de participación, numeral 4.3.1, con lo cual se solicita corrección en el anexo 5</p>

En desarrollo de la evaluación realizada bajo los parámetros establecidos en las reglas de participación tanto en los aspectos financieros, jurídicos y técnicos, los resultados de los oferentes, respecto a los requisitos y documentos mínimos habilitantes, para proceder a la asignación de puntaje de acuerdo con los factores de ponderación, quedan habilitados los siguientes oferentes por proyecto:

PROYECTO	OFERENTES HABILITADOS
<b>PROYECTO No. 1</b>	1. TELESERVICIOS L&L S.A.S 2. VIRTUAL TELEVISIÓN COMUNICACIONES 3. RED ILM S.A.S 4. DIECISEIS 9 FILMS
<b>PROYECTO No. 2</b>	1. NEGRITA FILMS 2. TAYFER DE COLOMBIA

**PROYECTO No. 3**

1. RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LTDA
2. RHAYUELA FILMS S.A.

**2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y FACTORES DE PONDERACIÓN**

La evaluación de los factores de ponderación se realizó conforme a lo establecido en el capítulo quinto **FACTORES DE PONDERACIÓN**, de las Reglas de participación del Concurso Público No. 002 de 2018, señalando que estas serían evaluadas hasta un puntaje máximo de 1.000 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE
Evaluación propuesta operativa	200
Evaluación Propuesta Creativa	450
Experiencia de equipo de trabajo	150
Apoyo a la industria nacional	100
Apoyo a la industria regional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

**2.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (FACTORES DE PONDERACIÓN)**

A continuación, se presenta la información consolidada respecto de los factores de ponderación por proponente y proyecto, sin embargo, es preciso dejar de manifiesto que las propuestas que no cumplieron con los requisitos financieros, jurídicos y mínimos técnicos habilitantes solicitados, no fueron objeto de evaluación de los factores de ponderación, tal como se estableció en las mismas reglas del proceso de selección:

**Proyecto 1**

PROPONENTE	PROPUESTA OPERATIVA (200)	PROPUESTA CREATIVA (450)	EXPERIENCIA EQUIPO TRABAJO (150)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100)	APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL (100)	TOTAL
TELESERVICIOS	169	288	0	100	0	<b>557</b>
DIECISEIS 9 FILMS	183	328	150	100	0	<b>761</b>
VIRTUAL TELEVISION	177	319	150	100	0	<b>746</b>
LA RED ILM	118	274	90	100	0	<b>582</b>



### Proyecto 2

PROPONENTE	PROPUESTA OPERATIVA (200)	PROPUESTA CREATIVA (450)	EXPERIENCIA EQUIPO TRABAJO (150)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100)	APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL (100)	TOTAL
NEGRITA FILMS	160	274	150	100	0	684
TAYFER DE COLOMBIA	160	318	150	100	50	778

### Proyecto 3

PROPONENTE	PROPUESTA OPERATIVA (200)	PROPUESTA CREATIVA (450)	EXPERIENCIA EQUIPO TRABAJO (150)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100)	APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL (100)	TOTAL
RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES	110	231	150	100	50	641
RHAYUELA FILMS S.A	185	328	0	100	50	663

TEVEANDINA LTDA. se permite indicar que el presente documento es el informe final de evaluación el cual se publicará en la página web del Canal y el SECOP.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**  
Directora Jurídica y Administrativa

**CAROLINA NIÑO CLAVIJO**  
Líder Jurídico

**GUSTAVO DELGADO**  
Coordinador de Contabilidad y Presupuesto

**DIANA GRAJALES SALAS**  
Productora ejecutiva de convocatorias y proyectos especiales

**ALVARO ANDRES OLIVEROS**  
Asesor Jurídico

**MONICA SANCHEZ**  
Apoyo financiero – Contratista





**LINA FERNANDEZ**  
Supervisora de Programación

**TIZIANA AREVALO**  
Asesora de Contenidos – Contratista

**RODRIGO GUTIERREZ**  
Líder Digital

**DIEGO LOAIZA**  
Asesor conceptual y de producción

**ASTRID AVILA**  
Líder de Investigación